

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En la *Gaceta de Madrid* de 9 del presente mes, se inserta la exposicion y decreto siguientes:

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION

Sr. PRESIDENTE: Aunque el ingreso en caja de los mozos llamados á las armas por decreto de 25 de Abril último se ha efectuado en casi todas las provincias con cierta regularidad, no deja de ser bastante considerable el número de aquellos que declarados soldados han dejado de presentarse. Si algunos por razones de conveniencia personal han retardado el cumplimiento de su deber sin intencion de eludirle, no son pocos los que, cediendo á los impulsos de su mal entendido egoismo, á las ciegas inspiraciones de afectos exagerados y tal vez á sugerencias criminales de partido, han dejado de acudir á don-

de los llamaban el precepto de la ley y el grito de la patria.

Faltaria el Gobierno al compromiso que por exigencia de la opinion pública contrajo de restablecer enérgicamente el principio de Autoridad, y con él la puntual obediencia á lo mandado y el imperio del orden moral y material en este país, en que por razones y sucesos de todos conocidos, tan olvidados estaban los hábitos de respeto á los poderes legítimos y de sumision á las leyes, si con mano fuerte y ánimo resuelto no atendiese á reprimir la temeraria conducta de los que bien pudieran ser considerados como culpables de lesa Nacion y sordos á todo sentimiento de lealtad y patriotismo. Mas el Gobierno, para ser despues más fuerte, quiere antes ser benigno, y deseando no dejar el menor pretexto á los mal aconsejados, juzga conveniente que se les conceda próroga del plazo para su presentacion, con la esperanza de que al fin darán oídos á los avisos de su conciencia y de su verdadero interés, y vendrán á ser hijos obedientes y fieles servidores de la madre patria.

Para el caso de que así no sucediese, aceptando el Ministro que suscribe el espíritu de las leyes de 20 de Enero de 1856 y de 13 de Setiembre de 1873, no vacila en aconsejar á V. E. la aplicacion al actual llamamiento extraordinario de soldados, de lo dispuesto en el artículo 3.º de la última, que si en absoluto y en circunstancias normales pudiera parecer excesivamente duro,



no es sino de un rigor saludable, dada la situacion agitada y de perturbacion moral en que la Nacion se encuentra.

Por todos estos motivos, el Ministro que firma, previo acuerdo del Consejo de Ministros, somete á su superior aprobacion el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Junio de 1874.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que de conformidad con el Consejo de Ministros expone el de Gobernacion,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se proroga hasta el dia 20 del actual el plazo señalado en el decreto de 25 de Abril último para la presentacion é ingreso de los mozos en las cajas respectivas.

Art. 2.º Los mozos declarados soldados que, sin ninguna de las causas comprendidas en el art. 13 de la ley de 30 de Enero de 1856 y en el 28 del reglamento aprobado por decreto de 26 de Mayo próximo pasado, dejaren de presentarse para su ingreso en caja dentro del plazo improrogable señalado en el artículo anterior, serán declarados prófugos y perseguidos con todo el rigor de la ley.

Los prófugos capturados ó presentados voluntariamente no tendrán por ningun concepto derecho al beneficio de la redencion.

Art. 3.º Se declara vigente para el llamamiento extraordinario de 25 de Abril último el art. 3.º de la ley de 13 de Setiembre de 1873, segun el cual se exigirá á los mozos ó á sus padres, ó guardadores ó representantes legales, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente con arreglo á las leyes, 5.000 pesetas, y además á los mozos ó sus padres que paguen por contribucion territorial ó industrial cuotas que excedan de 1.000 pesetas, 2.000 por cada 1.000 de exceso de dichas cuotas.

Art. 4.º Los responsables segun el artículo anterior que resultaren insolventes sufrirán la prision subsidiaria de un dia por cada medio duro, con arreglo á lo que dispone el Código penal.

Madrid ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, haciendo para su más exacto cumplimiento á los Alcaldes de los pueblos que hubiesen dejado de ingresar mozos, las prevenciones siguientes:

1.ª Tan pronto como reciban el presente BOLETIN, darán publicidad al decreto anterior por edictos, pregones ó bandos, sin perjuicio de hacer, si fuere posible, las notificaciones personales á los padres de los mozos.

2.ª De nueve á once de la mañana la Comision provincial admitirá hasta el dia 20 inclusive del presente mes los mozos que se presenten. Trascurrido dicho plazo se declararán prófugos á los que no lo hubieren verificado, quedando sin derecho al beneficio de la redencion y aplicándose las penas que se establecen.

3.ª Llegado al caso, procederán los Alcaldes á la captura de los mozos, y no siendo esta posible, á la instruccion sin levantar mano de los oportunos expedientes, empleando el procedimiento de apremio para la exaccion de la responsabilidad pecuniaria que se establece.

4.ª Si notare tibieza ú omision en el cumplimiento de lo mandado, nombraré delegados á costa de los Alcaldes para que ejecuten este servicio, sin perjuicio de exigirles con toda severidad las penas gubernativas que juzgue procedentes, segun los casos, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo revestido, dispuesto como estoy, obedeciendo los preceptos del Gobierno, á emplear la mayor actividad y energia en este importantísimo asunto.

5.ª Del recibo de la presente y de quedar en ejecutar con exactitud y sin demora lo ordenado, me darán aviso los Alcaldes á correo vuelto.

Zaragoza 10 de Junio de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion publica del 19 de Mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. LORBÉS.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Santa Cruz de Tobed.—Visto el expediente instruido sobre mancomunidad de pastos entre este pueblo, su agregado Aldehuela y Tobed, la Comision acordó anular el arriendo de los pastos hechos por Tobed, haciéndole responsable de los perjuicios irrogados á los otros pue-

blos, debiendo mantenerse ambos en la mancomunidad, con sujecion al pliego de condiciones formado por el distrito forestal.

Codo.—El Excmo. Sr. Capitan general del distrito manifiesta por conducto del Sr. Gobernador de la provincia que no puede distraer fuerzas de su mando para hacer efectivo el contingente provincial, y la Comision acordó se den las gracias á ambas autoridades por sus buenos deseos.

Encinacorba.—Visto el expediente sobre division de un terreno entre Encinacorba y Mainar, la Comision acordó no haber lugar á esta division, continuando ambos pueblos en el uso de mancomunidad con el pretesto de propiedad particular.

Ariza.—El Alcalde Presidente de la Junta de alfardas consulta si es necesaria la aprobacion por esta Comision del expediente sobre venta de un prado, la misma acordó que se atenga á lo dispuesto en el art. 80 de la ley municipal.

Alagon.—D. Antonio Peg suplica se obligue al Ayuntamiento el cumplimiento de la providencia de 14 de Abril último, y la Comision acordó se diga al Alcalde, que bajo apercibimiento obligue á los responsables á verificar el pago al reclamante.

El Frasno.—D. Antonio Hernandez, Profesor que fué de Beneficencia, reclama haberes, y la Comision acordó que, formando un presupuesto extraordinario, se pague al reclamante en el término de 20 dias las 1.782'08 pesetas que se le adeudan.

Lobera.—No habiendo presentado sus cuentas el Alcalde y Depositario de 1870, la Comision acordó que en el término de 15 dias presenten sus respectivas cuentas, quedando conminados de lo contrario con la multa á que haya lugar.

Vistabella.—El Alcalde pide autorizacion para hacer efectivos del depositario de 1869-70 ciertos alcances, y la Comision acordó de conformidad á lo solicitado, sin perjuicio de lo que resulte del exámen de sus cuentas.

Novillas.—Vista la lista de los individuos que formaron los Ayuntamientos de los años 1870 á 71, 71-72 y 72-73, la Comision acordó se tenga presente cuando se expidan comisionados de apremios por débitos á la provincia.

Mequinenza.—Vista la cuenta de la inversion dada á 1.687 pesetas que se entregaron de la contribucion de guerra para los voluntarios de dicha villa, la Comision quedó enterada.

Bubierca.—D. Gaspar Bosque reclama cierta cantidad al Ayuntamiento, y la Comision acordó que incluyendo en el presupuesto adicional 400 pesetas que se adeudan al reclamante las satisfaga el Ayuntamiento en el corriente ejercicio.

Zaragoza.—Vista la cuenta de la empresa del gas por el consumido en las noches de los dias 11, 12, 13, 14, 15 y 17 de Octubre último, importante 585 pesetas, la Comision acordó su pago con cargo al capítulo correspondiente.

Zaragoza.—Vista la cuenta de las dietas devengadas por el personal de la seccion del Arquitecto provincial en las salidas practicadas, la Comision acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Zaragoza.—La Direccion general de Instruccion pública reclama informe sobre la conducta del Inspector de primera enseñanza de esta provincia, y la Comision acordó se dé cuenta de este expediente á la Diputacion en su primera reunion.

Zaragoza.—El portero de la Escuela Normal de Maestros reclama el abono de bugías consumidas para alumbrado de la cátedra de agricultura, y la Comision acordó se satisfagan al recorrente 125 pesetas por dicho concepto.

Zaragoza.—D. Julio Ferran suplica se expida un certificado de los ejercicios que practicó en las oposiciones á la plaza de Ayudante de caminos, y la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Zaragoza.—Vista la relacion de salidas del personal de caminos, importando las dietas devengadas 140 pesetas, la Comision acordó su pago.

Zaragoza.—Visto el decreto publicado en la *Gaceta* de 2 del actual sobre pago de los haberes de los Profesores de primera enseñanza por las Administraciones económicas, la Comision acordó se pasen los expedientes sobre reclamacion de haberes de los Profesores de primera enseñanza al Sr. Gobernador para que conozca de los mismos, conforme á lo prevenido en dicho decreto.

Calatorao.—D. Joaquin Serrano y demas cuentadantes de 1869-70 al 72-73 inclusive solicitan una próroga de 30 dias para contestar á los pliegos de reparos puestos á sus cuentas, y la Comision acordó concederles 15 dias, con la prevencion de quedar incurso en una multa, si en este término no cumplen con aquel servicio.

Sesion pública del 22 de Mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. LORBÉS.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza y Teruel.—La Comision Provincial de Teruel manifiesta haber dirigido una comunicacion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando se rebaje el tipo de la redencion del servicio militar, encareciendo se recurra en igual sentido; la Comision acordó se dirija otra exposicion en la misma forma que la Provincial de Teruel.

Gelsa.—El Alcalde consulta si debe ser incluido en el actual alistamiento el mozo de 23 años Juan Marques Solans; la Comision acordó se incluya al indicado mozo por no haberlo sido en ninguna reserva.

Zaragoza.—El Sr. Gobernador encarga á esta

Corporacion proponga los dias del uno al ocho de Junio próximo para el ingreso en caja de los mozos de la actual reserva; la Comision acordó de conformidad.

Pastriz.—Miguel Brosel y Melendez, de la reserva actual, recurre al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando la gracia de ser sustituido por su hermano Juan, de 23 años; la Comision acordó se remita la instancia al Sr. Gobernador para que este lo haga á la Superioridad.

Purujosa.—El Alcalde consulta sobre el alistamiento de un mozo expósito; la Comision acordó que el mozo Rudesindo Mer, corresponde al alistamiento de Tarazona.

Zaragoza.—El Sr. Gobernador reclama el expediente sobre abono de haberes á los Médicos Directores de baños, por haberse alzado estos de un acuerdo de la Comision y Diputacion; la Comision acordó se remita el expediente que se interesa.

Fombuena.—El Ayuntamiento pide autorizacion para litigar con el de Luesma; la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Zaragoza.—El Alcalde manifiesta que el mozo Mariano Ocaño y Calvo ha sido declarado exceptuado de la reserva; la Comision acordó quedar enterada, debiendo ponerse en conocimiento del Sr. Gobernador esta solucion á los efectos oportunos.

La Almunia.—Visto el expediente sobre reclamacion de D. Francisco Maria Vinencire, Médico, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que le separó de su cargo; la Comision acordó subsistente la renovacion del contrato á que se refiere el expediente.

Zaragoza.—Vista la circular del Ilmo. Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, declarando exceptuados del servicio activo y de la primera reserva á los comprendidos en algunos de los casos á que se refieren los artículos 10 y 11 de la ley de 1.º de Marzo de 1862; la Comision acordó se tenga presente á su tiempo.

Zaragoza.—Visto el informe de la Comision de Hacienda en el expediente de reclamacion de honorarios por los Médicos civiles, devengados en los reconocimientos de los mozos de la reserva del corriente año; la Provincial acordó se abonen dichos honorarios, descontando los que se han practicado en los mozos de la provincia de Teruel.

Chodes.—El Ayuntamiento se queja de que los ganaderos de Morata de Jalon introduzcan sus ganados en los montes del mismo, por cuyo aprovechamiento satisface aquel un cánon al Conde de Argillo; la Comision acordó funde el Ayuntamiento de Chodes el derecho que pudiese tener en aquella mancomunidad, remitiendo ambos pueblos copia de los pactos ó contratos celebrados con dicho Sr. Conde para el aprove-

chamiento de las yerbas de las dehesas de su propiedad.

Sesion publica del 26 de Mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. LORBÉS.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Tosos.—Vista la instancia de Fabian Muñoz, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento, obligándole á que mate cordero para el abasto de carnes, con infraccion de la condicion 3.ª del contrato; la Comision acordó se remita á informe del Ayuntamiento en el término de 10 dias con suspension de todo procedimiento, remitiendo al propio tiempo copia de dicho contrato.

Longares.—Habiéndose presentado los interesados en el expediente de dicho pueblo suplicando se oyese á sus defensores; la Comision accedió á ello, y despues de oidos los Sres. Espondaburu y Mainar y el informe del Negociado, se acordó pasase el expediente al Sr. Vicepresidente para su estudio.

La Zaida.—Visto lo expuesto por algunos ex-Alcaldes de dicho pueblo, solicitando quede sin efecto la reclamacion que les hace el Ayuntamiento de algunas cantidades procedentes del producto de las yerbas del Duque de Villahermosa; la Comision acordó que con vista de todos los antecedentes se practique una liquidacion, la cual deberá remitirla el Alcalde á estas oficinas para acordar lo que proceda.

Castejon de las Armas.—Varios vecinos de este pueblo se alzan del acuerdo del Ayuntamiento aprobando las cuentas municipales de 1871-72; la Comision acordó se formen las cuentas con arreglo á instruccion, y que sean examinadas y censuradas conforme á lo prevenido en la vigente ley municipal.

Torrijo.—El Ayuntamiento manifiesta que el de Villalengua no ha dado cumplimiento al acuerdo de 25 de Noviembre último; la Comision acordó se esté á lo prevenido en dicha providencia, remitiendo á informe del de Villalengua la instancia de aquel para que la devuelva en el término de 10 dias.

Sos.—D. Gaudencio Cortés, apoderado del señor Marqués de Ayerbe, manifiesta que el Ayuntamiento de Sos no ha practicado la liquidacion que se le tiene pedida; la Comision acordó conminar al Alcalde con la multa á que haya lugar si en el término de 10 dias no devuelve la expresada liquidacion.

Sástago.—Vista la reclamacion de dietas de D. Bernardino Rocasolano y D. Bonifacio Alejandro; la Comision acordó que por el Alcalde se practiquen las diligencias necesarias para que los responsables hagan efectivas las dietas devengadas y reclamadas por Rocasolano y Alejandro.

Mezalocha.—Visto el expediente sobre pre-

sentacion de cuentas de D. Manuel Mesenciano; la Comision acordó que dicho Mesenciano reintegre á fondos municipales el importe de los trabajos de amillaramiento; que las 60 pesetas satisfechas á los comisionados de apremio sean reintegradas por todos los individuos que formaron el Ayuntamiento, y por último que justifique haber satisfecho el trimestre que dice, á los profesores de instruccion primaria.

Sesion publica del 29 de Mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. LORBÉS.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Doña Emilia de Navas pide autorizacion para construir una tagea sobre una cuneta de la carretera de Madrid para dar paso á una finca de su propiedad, y la Comision acordó acceder á lo solicitado con arreglo á las condiciones acostumbradas.

Zaragoza.—D. Eusebio Romeo, D. José Lopez y D. Leonardo Sancho, reclaman los honorarios devengados en el reconocimiento de los mozos inútiles de la reserva, y la Comision acordó pase el expediente á la de Hacienda para que emita su dictámen.

Zaragoza.—Visto el decreto de 26 del actual dictando reglas para la actual reserva en el reconocimiento de los mozos y el reglamento para la declaracion de exenciones físicas, la Comision acordó se tengan presentes en la próxima reserva.

Monterde.—El ex-Alcalde Miguel Gimeno solicita se mande al Ayuntamiento deje en suspenso el pago que se le manda efectuar de 110 escudos por supuestos alcances en sus cuentas, y la Comision acordó se suspenda todo procedimiento hasta ver el resultado de las cuentas.

Monzalbarba.—La viuda de Faustino Agesta, Fulgencio Benito y otros individuos del Ayuntamiento de 1871-72 reclaman 492 pesetas que satisficieron de su peculio á los Profesores de primera enseñanza, y la Comision acordó se mande al actual Ayuntamiento, que formando un presupuesto adicional pague á los reclamantes en el preciso término de 20 dias las 492 pesetas, sin perjuicio del resultado que dé el examen de sus cuentas.

Zaragoza.—D. Simon Mozota, Veterinario, reclama los honorarios devengados en la requisita de caballos, y la Comision provincial acordó pase á la de Derecho para que emita dictámen.

Zaragoza.—Visto el telégrama del Ministerio de la Guerra, trasmitido por el Excmo. Sr. Capitan general, interesándole á que tome las medidas convenientes á la realizacion de la entrega en Caja de los mozos de la actual reserva, la Comision acordó quedar enterada y dar parte de las medidas que tiene adoptadas con este objeto.

Villanueva de Jiloca.—El Alcalde dice que se han ausentado dos mozos comprendidos en la reserva actual, y la Comision acordó se manifieste á dicho Alcalde que las actuaciones de prófugos no pueden principiar hasta el dia en que deban ser ingresados en caja.

Pedrola y Tauste.—El Sr. Gobernador da conocimiento de haber sustituido los Ayuntamientos de estos pueblos, y la Comision quedó enterada.

Tarazona.—El Director del Hospicio de esta ciudad da parte de haber desaparecido el acogido José María García, y la Comision acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.

Zaragoza.—La Comision quedó enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra trasladada por el Excmo. Sr. Capitan general á fin de que se lleven á efecto las operaciones de la reserva con el mayor celo posible.

Ateca.—El Alcalde consulta si deberá presentar á un mozo completamente imposibilitado é inútil, y la Comision acordó que si el traslado no ha de poner en peligro la vida del paciente lo conduzca por el medio más cómodo, sufragando el Ayuntamiento los gastos, si fuese pobre.

Salvatierra.—El Alcalde manifiesta por conducto del Sr. Gobernador que tal vez sufran algun retraso las operaciones de la reserva por no recibir el correo á su tiempo, y la Comision acordó se tenga presente á su tiempo.

Novallas.—Vista la competencia sobre alistamiento del mozo Jorge Cheva Vazquez entre este pueblo y Colmenar de la Sierra, la Comision acordó se reclamen los antecedentes para resolver lo que proceda; poniéndolo en conocimiento de la Comision provincial de Guadalupe.

Teruel.—La Comision provincial de esta ciudad reclama una relacion de los mozos de aquella provincia ingresados en la Caja de esta, con expresion del resultado de las excepciones; la Comision acordó se diga al Sr. Gobernador se sirva disponer se mande á aquella Comision dichos documentos, puesto que se le remitieron con fecha 15 del actual.

Morés.—Juan Sancho se alza de un acuerdo del Ayuntamiento imponiéndole una multa por introducir sus ganados en las yerbas del Capuchar, las cuales tienen arrendadas; la Comision acordó justifique haber hecho tal arriendo y haber pasado siempre por dicho camino sin obstáculo alguno.

Por último se acordó se lleven á efecto los acuerdos de esta acta sin esperar su aprobacion.

Sesion publica extraordinaria del 30 de Mayo de 1874.

Reunidos los Sres. Lorbés, Ortubia, Castillo,

Padilla, Olleta, nombrados vocales de la Comisión provincial por acuerdo de la Diputación de 29 del actual, se procedió al nombramiento de Vice-presidente, resultando elegido por 4 votos D. Oándido Lorbés.

Igualmente fué nombrado Vice-presidente interino D. Valero Ortubia.

Sin discusión se señalaron los martes y viernes á las nueve de la mañana para la celebración de las sesiones, publicándose este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Por último se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador la constitución de la Corporación.

SECCION SEXTA.

D. Pedro Alaya, Alcalde popular de Olivés, en la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento á lo mandado por decreto del Gobierno de la República de fecha 8 del actual, y á lo prevenido por el Sr. Gobernador de la provincia en su circular de 10 del propio mes, insertas en el BOLETIN OFICIAL del 11 del mismo, en virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza al mozo Blas Bailon, natural de Lodares, partido de Medinaceli, provincia de Soria, el que fué alistado en este pueblo de Olivés para la reserva extraordinaria del ejército, decretada en 25 de Abril último, por haber residido en el mismo aunque sin domicilio fijo, como ambulante, dedicado á la limosna y al trabajo del campo, la mayor parte de los dos años anteriores al presente como previene la ley, y declarado útil para el servicio de las armas en su ausencia y rebeldía, y el que segun resulta se fué á servir al pueblo de Alarba, de esta misma provincia, y casa de don Pedro Latorre, sin haberse sabido más de su paradero; para que hasta el día 20 del actual, se presente en este pueblo de Olivés ó en la capital de esta provincia de Zaragoza para su ingreso en caja; pues de no verificarlo así, y trascurrido dicho plazo señalado sin haberlo verificado, se declarará prófugo y sufrirá las consecuencias de la ley.

Dado en Olivés á 13 de Junio de 1874.—El Alcalde, Pedro Alaya.

No habiéndose presentado para ingresar en caja los mozos del reemplazo extraordinario de 19 años, Clemente Toran Mesado, Severiano Muñoz Mateo, Romualdo Espiago Marco, Mariano Barbero Acon y Manuel Aranda Minguez, se les cita por el presente para que lo efectúen hasta el 20 del actual; pues pasado dicho día se les reputará prófugos, y sufrirán ellos ó sus padres las penas que señala el decreto de 8 del corriente.

Villarroya 12 de Junio de 1874.—El Alcalde, Pascual Alcain.—D. S. O., Francisco Aranda Font, Secretario.

No habiéndose presentado para su entrega en la Caja de provincia los mozos comprendidos en el alistamiento de esta villa, para la reserva del actual reemplazo, Juan Miguel Borroy del Cazo, Macario Príncipe Abellaned y Agustin Mamés Galan y Bes, se les cita y emplaza para que lo verifiquen en la misma hasta el día veinte del actual, pues pasado, serán declarados prófugos, incurriendo en las demás responsabilidades que expresa el decreto de fecha ocho de los corrientes.

Quinto 14 de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Teniente Alcalde, Manuel Jaso.

No habiéndose presentado los mozos comprendidos en el alistamiento de este pueblo, Melchor Garcia y Garcia, Joaquin Martin Zabala, Blas Iberní Herrando, Juan Guillen Perez, Matias Garcia Guillen, Juan Antonio Guillen Lucia, Manuel Perez Garcia, Pantaleon Agustin Gil, Miguel Garcia Sevilla, Francisco Marzo Guillen, Paulino Lancina Felices y Lucas Serrano Rubio, á pesar de ser citados en sus propias personas á unos y en las de sus padres á otros para los actos de la declaración de soldados y entrega en Caja de los mismos en los días señalados al efecto, por el presente se les cita, llama y emplaza á los referidos mozos, para que en virtud de la nueva próroga concedida por el Poder Ejecutivo en su decreto de ocho del mes actual, se presenten en esta Alcaldía á fin de poder ser entregados en caja hasta el día veinte del corriente mes; en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar, segun lo prevenido en el expresado Decreto, alcanzando la responsabilidad á sus respectivos padres.

Herrera doce de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Pedro Mateo.—Lamberto Gil, Secretario.

No habiéndose presentado en la capital de la provincia en el día 2 del corriente para su ingreso en caja los mozos Antonio Franco y Sebastian y Venancio Gil y Gil, declarados soldados por el Ayuntamiento de este pueblo como comprendidos en la reserva actual, se les cita, llama y emplaza por el presente, para que se presenten en la capital de la provincia para su ingreso en caja hasta el día 20 del corriente, en la inteligencia que si no lo verifican se les formará el oportuno expediente para declararlos prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Monton 11 de Junio de 1874.—El Alcalde, Francisco Simon.

No habiéndose presentado para su entrega en caja los mozos de la actual reserva, Faustino Gibanel, Francisco Sierra y Pedro Serrano, de esta vecindad, se les cita y emplaza por primero y único edicto para que comparezcan en esta Alcaldía ó ante la Excm. Comisión provincial en el término de cuatro días, contados desde la publicación del presente, pasados los cuales sin efec-

tuarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se les seguirá expediente de prófugos con arreglo á la ley.

Langa 8 de Junio de 1874.—El Alcalde, Félix Quilez.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta ciudad se halla vacante. Los que quieran optar á ella presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tarazona 8 de Junio de 1874.—El Juez municipal, Julian Turull.

Desde el 15 al 30 del corriente mes estarán de manifiesto en la Secretaria de este municipio, las cuentas de la alfarda de esta poblacion, correspondientes á las acequias principal y de Arapiel, y año 1873.

Ricla 12 de Junio de 1874.—El Alcalde, Joaquin Vicen.

El repartimiento municipal y provincial correspondiente al actual año económico de 1873 á 1874 para atender en parte á los gastos del ejercicio del corriente año, rectificado por el Ayuntamiento y Junta municipal con arreglo á la circular de la Excm. Diputacion provincial inserta en el BOLETIN OFICIAL del 16 de Diciembre último núm. 97, se halla expuesto al público por tiempo de ocho dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones de agravios.

Boden 10 de Junio de 1874.—El Alcalde, Manuel Salvador.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Alvarez, Comandante de infantería retirado, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á hacer las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndole que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á seis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Cédula de citacion.

En causa criminal pendiente en este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, se cita á Pascual Cirac Lasheras, soldado desertor, y que en la madrugada del nueve de Noviembre último acompañó en esta capital á Faustino Monpeon y Agustin Timoneda, para que en el término de ocho dias á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado sito calle de la Democracia casa Cárcel Nacional, á prestar declaracion, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Zaragoza diez de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Leoncio Val, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente las funciones del de primera instancia del mismo por indisposicion del propietario.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado José Gracia y Abadia, en causa sobre lesiones, he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Media casa sita en El Burgo de Ebro y su calle Mayor, señalada con el número veinticuatro; confronta por la derecha entrando con otra de Mariano Zaporta, por la izquierda con otra de Tomás Mur, por la espalda con carretera y por su frente con dicha calle Mayor, retasada toda ella en 8375 pesetas.

Un carro de chaveta útil, retasado en 190 pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de El Burgo de Ebro, se ha señalado el dia treinta del actual á las once de su mañana.

Dado en Zaragoza á diez de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Leoncio Val.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Leoncio Val, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Mostalac y Cester, natural de Samper de Calanda, con residencia en esta ciudad, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion del presente, comparezca en el Juzgado de mi cargo para ser notificado y conferirle traslado de una demanda de tercera de dominio y de preferente derecho, incoada contra los bienes que le fueron embargados en causa sobre hurto, pues de no verificarlo dentro del término que se le prefiija, se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Leoncio Val.—Por su mandado, Liborio Lorbes.

Belchite.

En virtud de providencia dictada por el señor

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa, en el día de hoy se cita y emplaza á los ausentes D. Domingo Sambonete y D. Justo Manuel Gomez, para que en el término de siete dias desde la publicacion de la presente, comparezcan en este Juzgado para la práctica de un reconocimiento acordado en causa sobre denuncia de D. Bernardino Ascaso y otro, y de no comparecer en el término ya señalado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belchite á once de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Escribano, Julio Gimeno.

En virtud de providencia dictada por el señor D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa, en el día de ayer se cita y emplaza á Bernabé Valiente, vecino de Herrera, ausente en la actualidad para que dentro del término de seis dias contados desde la insercion de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado para la práctica de un reconocimiento acordado en causa sobre allanamiento de morada, y de no hacerlo así le pararán los perjuicios consiguientes con arreglo á la ley provisional de enjuiciamiento criminal.

Belchite diez de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Escribano, Julio Gimeno.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido, se cita, llama y emplaza á Joaquin Enguita y Moreno y Francisco Bueno, vecinos de Cetina, para que dentro del término de nueve dias que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto, comparezcan en los Estrados de este Juzgado con el objeto de hacerles cierta notificacion acordada en la pieza de embargo de los mismos que obra por separado, procedente de causa criminal que se les sigue sobre desobediencia y amenazas al Alcalde del precitado pueblo, prevenidos que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á dos de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro. El actuario, Manuel Lamana.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Mariano Bernal Cebrian, vecino de Valtorres, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion en causa sobre lesiones casuales de Mariano Bueno Bernal, vecino de dicho pueblo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á dos de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—De su orden, Pedro Ibarra.

En nombre del Presidente del Poder ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Modesto Torcal y Gil, natural y vecino de esta ciudad, de edad 25 años, casado, de oficio jornalero, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada por S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, por consecuencia de causa que contra el mismo se formó sobre lesiones, y extinguir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le fué impuesta con más al pago de 15 pesetas por indemnizacion y por su insolvencia á la prision equivalente, apercibido de que de no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura del referido Modesto Torcal y Gil, y caso de ser habido dispongan su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades debidas al objeto de extinguir su condena; pues así lo acordé en diligencias de ejecucion de sentencia.

Dada en Calatayud á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Bonifacio Navarro.

Borja.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de Borja.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de diez dias, á contar desde el siguiente á su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, á recibirles declaracion de inquirir, en causa que se les sigue sobre allanamiento de morada, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Borja á diez de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Señas de los desconocidos.

Uno de estatura baja, viste pantalon de algodón de castor, alpargatas blancas llamadas navarras.

El otro era mas alto, vestia pantalon, sin que aparezcan mas señas.